



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 457-2010-MDSM-A

San Marcos, 24 de setiembre del 2010.



**VISTO:**

El Informe N° 227-2010-MDSM/GPPyR, de fecha 07 de setiembre del 2010 y el Informe Legal N° 589-2010-MDSM/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; con la finalidad de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; conforme a lo estipulado en los Artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la autonomía respectiva para los actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Memorandum N° 336-2010-MDSM/GM, el Gerente Municipal solicita que se emita el documento de Certificación de Crédito Presupuestario para el adicional de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico Rural de la Localidad de Runtu"-Distrito de San Marcos - Huari", por el importe de S/. 769,051.31, nuevos soles, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 227-2010-MDSM/GPPyR del 07 de setiembre del 2010, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Marcos, manifiesta que el Adicional de la Obra antes mencionada ya no necesita ampliación presupuestal, por que el saldo resultante es a favor de la Entidad.

Que, con Informe Legal N° 589-2010-MDSM/GAJ del 22 de setiembre del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronunció por la procedencia de la misma, con una incidencia acumulada de -0.35% del presupuesto de la obra, ascendente a la suma de S/. 7,194.48 a favor de la Entidad.

Que, en el caso de adicionales de obra, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..." "La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya será por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La entidad cuenta con diez (10) días para emitir la Resolución Aprobatoria. La demora de la Entidad en





# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo”.

Que, según la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010, emitida por la Contraloría General de la República, señala en su única Disposición Complementaria y Final, lo siguiente: “Las Entidades Ejecutoras de Obras, cuando aprueban y los Órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la Entidad presentará al Órgano de Control Institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso”.



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Despacho de la Alcaldía por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente** el DEDUCTIVO N° 01 por la suma de S/. 776,246.29 Nuevos Soles (Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 29/100 Nuevos Soles) para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico Rural de la Localidad de Runtu”, del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR procedente** el ADICIONAL N° 01 por la suma de S/. 769,051.31 para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico Rural de la Localidad de Runtu”, del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, con incidencia acumulada de -0.35% del presupuesto de la obra, ascendente a la suma de S/. 7,194.48 a favor de la Entidad.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

